Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/06/2020-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR MEZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha veintidós de abril de dos mil veinte se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/06/2020**, con el propósito de que **"LA UNIVERSIDAD"** adquiriera **LICENCIAS DE SOFTWARE**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

B) El día veinticinco de abril de dos mil veinte se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se atendieron todas las preguntas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/06/2020**.....

C) En fecha ocho de mayo de dos mil veinte, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por **"EL PROVEEDOR"**; así mismo en fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de **"EL PROVEEDOR"** las **Partidas 1,10 y 12**.....

E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados

Responsable de la Información: Abogado General
Eliminado 7 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 12 de diciembre de 2017, con número 12.

y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que la **MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ,** fue designada como **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL,** mediante nombramiento otorgado el día primero de noviembre de dos mil diecinueve, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 166, Folio 166, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que el bien adjudicado mediante el procedimiento licitatorio **No. UTCH/LPE/06/2020**, se cubrirá con **recursos propios** de **"LA UNIVERSIDAD"**.....

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Contrato presentado ante la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, de fecha 02 de marzo de 2009, otorgada ante la Fe de la C.P. Nora Morales Terrazas, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para Sector Industria, del Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua, la cual quedo debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 25137*10.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE: CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI......
RFC: CED090402GM6.....
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: [redacted]
TELÉFONO: [redacted]
LOCALIDAD: [redacted]

II.3 Que la C. Omar Meza Martínez, es su Representante Legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI., en los términos del presente contrato, tal y como consta en la Escritura Pública Número 18,577 (dieciocho mil quinientos setenta y siete) de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe la Lic. Julieta Helena Prado Ortega, adscrita a la Notaría Publica Número Diecisiete, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaria por licencia de su Titular la Licenciada María el Rosario Hernández Bejarano; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el

escrito presentado en la recepción y apertura de las propuestas de fecha **ocho de mayo de dos mil veinte**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.....

II.6 Que conoce las necesidades y características que requiere **"LA UNIVERSIDAD"** y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro de los bienes objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago.....

II.7 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta requiere del bien objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a proporcionar los bienes correspondientes a: **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SUITE ADOBE, LICENCIAMIENTO VIDEO SUITE Y PLUGIN WIRIS PARA MOODLE** el cual se describe continuación, y que deberá recibirse por **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/07/2019** mediante su Anexo Técnico I, el cual formará parte integrante de este instrumento.

PART.	CANT.	EQUIPO Y/O SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	PRECIO UNITARIO EN MONEDA NACIONAL SIN I.V.A.
1	1	**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SUITE ADOBE**	**$502,632.50**
		CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS MULTIPLE PLATAFORMS MULTI NORTHAMERICAN LANGUAGE TEAM LICENSING SUBSCRIPTION NEW EDUCATION DEVICE LICENSE LEVEL 4 (TODAS LAS APLICACIONES)	
		- 80 Device license	
		- Vigencia de licenciamiento: 1 año	
		- Garantía de 1 año en actualizaciones y soporte	

		- Tiempo de entrega: 1 semana máximo	
10	1	**LICENCIAMIENTO VIDEO SUITE** Version 20.2.0 Full - Vigencia de licenciamiento: 1 año - Garantía de 1 año en actualizaciones y soporte - Tiempo de entrega: 2 semana máximo	**$3,236.00**
12	1	**PLUGIN WIRIS PARA MOODLE** - Vigencia de licenciamiento: 1 año - Garantía de 1 año en actualizaciones y soporte - Tiempo de entrega: 2 semana máximo	**$2,497.50**
El proveedor o distribuidor del software se compromete a dar garantía de actualizaciones y soporte por el tiempo que dure la vigencia del mismo. Así como proporcionar un número telefónico o URL para soporte.			
Garantía por el tiempo de la vigencia del software			
El proveedor debe ser distribuidor autorizado del software			
Anexar a este documento los catálogos, folletos o ficha técnica del software incluidos en el servicio cotizado, donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas			

SUBTOTAL	**$508,366.00**
I.V.A	**$81,338.56**
TOTAL	**$589,704.56**

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de la adquisición objeto del presente contrato y por lo tanto como enlace ante **"EL PROVEEDOR"** al **ING. BENJAMÍN CERVANTES MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE SISTEMAS,** por lo tanto en la entrega del bien **"EL PROVEEDOR"** se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho responsable. Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el bien en el domicilio de **"LA UNIVERSIDAD"** declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

SEGUNDA.- (TIEMPO DE ENTREGA) VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula **PRIMERA**, a partir del **veinticinco de mayo al ocho de junio de dos mil veinte**.....

TERCERA.- PRECIO DE LOS BIENES.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el precio total convenido para el presente contrato, siendo la cantidad de **$508,366.00 (QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **$81,338.56 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**, resultando la cantidad total **$589,704.56 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 56/100 M.N.).** Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá pagar a **"EL PROVEEDOR"** la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Para efectos de la presente clausula, los datos de facturación de **"LA UNIVERSIDAD"** son los siguientes:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.....
DOMICILIO: AVE. MONTES AMERICANOS NO. 9501, COL. SECTOR 35, C.P. 31216.....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....
R.F.C. UTC000516V13.....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica,** para lo cual **"EL PROVEEDOR"** señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.....
BANCO: [redacted].....
CUENTA: [redacted].....
CLABE INTERBANCARIA: [redacted].....

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes sean entregados de conformidad con cada una de las características establecidas en el proceso licitatorio **No. UTCH/LPE/06/2020** y a entera satisfacción de lo requerido por **"LA UNIVERSIDAD",** quedando obligado a responder del saneamiento en caso de evicción, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y del Código Civil del Estado de Chihuahua.....

En caso de que los bienes entregados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.....

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, es decir por la cantidad de **$50,836.60 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los bienes hayan sido entregados a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y será devuelta una vez que se hayan cumplido las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.....

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, es decir por la cantidad de **$50,836.60 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de entrega de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de entrega de los bienes a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y será devuelto a **"EL PROVEEDOR"**.....

La garantía de **Cumplimiento** será cancelada una vez que los bienes hayan sido debidamente entregados a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de la garantía.....

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

a) Por no entregar los bienes de acuerdo a lo establecido en el contrato.....
b) Por negarse a conseguir las deficiencias de los bienes entregados.....
c) Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se lleve a cabo la entrega de los bienes en los plazos y formas convenidos.....
d) Cuando no se sustituya el bien que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....
e) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
f) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de este contrato.....
g) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
h) Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** incurre en alguna de las cáusales a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la entrega de los bienes objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de dicho personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

NOVENA.- CESIÓN.- Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de la **"LA UNIVERSIDAD"**.....

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de los bienes del presente contrato, durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar a día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento

de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.....

Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también **"LA UNIVERSIDAD"** hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula **"SEXTA"**.....

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **"LAS PARTES"** hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**.....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, que pueda presentarse por el servicio, en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.....

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la adquisición objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo

acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Las finalidades para las cuales serán recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como para dar cumplimiento a obligaciones contraídas con base en la legislación universitaria y el convenio y/o contrato, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento respectivo, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.....

Los datos personales podrán ser transferidos al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), cada trimestre para informar sobre las contrataciones de adquisiciones, servicios y arrendamientos que se realizan, así como de los convenios celebrados, a la Auditoria Superior del Estado (ASECH), cada trimestre para auditoría y a los auditores externos en caso de solicitud por auditoria, con la finalidad de que se lleven a cabo conforme a los preceptos legales citados, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.....

POR "LA UNIVERSIDAD"	POR "EL PROVEEDOR"
MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, **RECTORA.**	**C. OMAR MEZA MARTÍNEZ,** **REPRESENTANTE LEGAL DE** **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI.**

TESTIGO

LIC. SERGIO ALEJANDRO DELGADO MUÑOZ,
COORDINADOR DE ABOGADA GENERAL.

TESTIGO

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.